



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 731-2018-R-UNAS

Tingo María, 1 de octubre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio 1441-2018-UA-UNASTM, de fecha 26 de setiembre de 2018, presentado por el Director de la Unidad de Abastecimiento y el proveído de la Dirección General de Administración, sobre ampliación de plazo entrega de cerdos, (Registro 3192 SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 527-2018-R-UNAS, se aprueba el cambio de características y especificaciones técnicas para la compra de cerdos sintéticos, solicitados por JVR PERU EIRL, con la Orden de Compra 1215-2017, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DEL PLANTEL GENETICO DE SEMOVIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADEMICAS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, siendo el plazo de entrega en 60 días calendarios después de la notificación de la aprobación;

Que, mediante carta 5-2018-GG-JVR, el Gerente de JVR PERU EIRL, solicita ampliación de plazo de entrega de cerdos, hasta el 1 de octubre de 2018, de las órdenes de compra 1215 y 1212 (21 cerdos), debido a que el transporte de los cerdos desde Arequipa, es de especial cuidado frente a cambios climáticos, por lo que deben ser transportados a una velocidad permitida;

Que, mediante documento de visto el director de la Unidad de Abastecimiento solicita opinión legal de la solicitud presentada por JVR PERU EIRL, sobre ampliación de plazo para la entrega de cerdos;

Que, el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de –Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF. y modificado por el Dec. Supremo 056-2017-EF, señala que **"procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados(..);**

Que, la normatividad de contrataciones con el Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, pudiendo sustentarse sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor. En el presente caso, con respecto a la ampliación de plazo de la Orden de Compra 1215-2017, la solicitud de ampliación de plazo no se sustenta en un nuevo evento extraordinario, imprevisible e irresistible, por lo cual, el contratista debió prever el tiempo que toma transportar los cerdos desde Arequipa y cumplir con su obligación contractual en el plazo establecido. En consecuencia, no es atendible la solicitud de ampliación de plazo impulsada por el Gerente de JVR PERU EIRL. Con respecto a la solicitud de plazo referente a la Orden de Compra 1212, la entidad no cumplió con emitir su pronunciamiento y quedó consentida la indicada ampliación de plazo solicitada por el contratista con fecha 6 de febrero de 2018, en ese sentido no corresponde emitir pronunciamiento alguno;

Que, mediante proveído, el Director General de Administración, solicita se declare improcedente la ampliación de plazo hasta el 1 de octubre de 2018 para la entrega de cerdos, de las órdenes de compra 1215-2017 y 1212, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DEL PLANTEL GENETICO DE SEMOVIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADEMICAS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, solicitado por JVR PERU EIRL;



RESOLUCIÓN N° 731-2018-R-UNAS

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas es pertinente declarar improcedente la ampliación de plazo hasta el 1 de octubre de 2018 para la entrega de cerdos, de la Orden de Compra 1215-2017, solicitado por el Gerente de FVR PERU EIRL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, con respecto a la Orden de Compra 1212, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DEL PLANTEL GENETICO DE SEMOVIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADEMICAS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, no corresponde emitir pronunciamiento por cuanto la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista con fecha 6 de febrero de 2018, quedó consentida, debido a que la entidad no emitió su decisión en los plazos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el informe legal 220-2018-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la ampliación de plazo hasta el 1 de octubre de 2018 para la entrega de cerdos, de la Orden de Compra 1215-2017, correspondiente al proyecto MEJORAMIENTO DEL PLANTEL GENETICO DE SEMOVIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES ACADEMICAS E INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, solicitado por JVR PERU EIRL, por los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar que no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la Orden de Compra 1212-2017, por cuanto la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista con fecha 6 de febrero de 2018, quedó consentida debido a que la Entidad no emitió decisión en los plazos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL